

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
07 de junio de 2023

Dentro del presente proceso ordinario laboral de ÚNICA instancia promovido por los señores MATEO RAMÍREZ PÁRRAGA, JAIME ALBERTO AGUDELO DÍAZ, HÉCTOR IVÁN BETANCUR ARTEAGA, LUIS CARLOS RAMÍREZ OROZCO, JAIR DE JESÚS VALENZUELA LONDOÑO, MAURICIO DUQUE CARDEÑO, LUIS ALFONSO MORALES GRANADA, ERASMO OSORIO HOYOS y OMAR DE JESÚS RÍOS LÓPEZ en contra de la sociedad FABRICATO S.A.; se tiene que, mediante memoriales del 14 de junio de 2022, 19 de enero de 2023 y 06 de junio de 2023, el señor apoderado de la parte actora manifiesta desistir de la demanda y de las pretensiones de la misma, pero respecto de los demandantes LUIS ALFONSO MORALES GRANADA, JAIME ALBERTO AGUDELO DÍAZ, HÉCTOR IVÁN BETANCUR ARTEAGA y MATEO RAMÍREZ PÁRRAGA, respectivamente, por petición expresa de éstos.

En razón de lo anterior, procede esta judicatura a resolver la solicitud de desistimiento, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 314, 315 y 316 del C.G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, según remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S., indicando que como el señor apoderado de la parte actora cuenta con la facultad expresa para desistir en cada uno de los poderes conferidos obrantes en el plenario, el desistimiento presentado cumple los requisitos legales para ser **aceptado.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO-ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la totalidad de las pretensiones de la demanda, presentado por los señores LUIS ALFONSO MORALES GRANADA, identificado con CC. N°3.628.195, JAIME ALBERTO AGUDELO DÍAZ, identificado con CC. N°98.575.385, HÉCTOR IVÁN BETANCUR

Radicado Único Nacional: 05088-31-05-001-2020-00237-00

ARTEAGA, identificado con CC. N°98.487.462 y **MATEO RAMÍREZ PÁRRAGA**, identificado con CC. N°72.202.114, de conformidad con lo indicado en la parte

motiva.

SEGUNDO: Impartir al desistimiento los efectos propios de la **cosa juzgada** de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso - C.G. del P., respecto de los señores **LUIS ALFONSO MORALES GRANADA, JAIME**

ALBERTO AGUDELO DÍAZ, HÉCTOR IVÁN BETANCUR ARTEAGA y MATEO

RAMÍREZ PÁRRAGA, identificados anteriormente.

TERCERO: Se ordena continuar la presente demanda, respecto de los demandantes LUIS CARLOS RAMÍREZ OROZCO, JAIR DE JESÚS VALENZUELA LONDOÑO, MAURICIO DUQUE CARDEÑO, ERASMO OSORIO HOYOS y OMAR DE

JESÚS RÍOS LÓPEZ.

Notifíquese,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado por **ESTADOS** No.**091** Fijados hoy en la Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m. Bello, **08 de junio de 2023.**

Secretaria